

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Mayo 09 de 2024. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2024-00428-00
Referencia: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Summit Academy S.A.S. Nit. 900.838.719-9.
Demandado: Oscar Andrés Valencia Álzate C.C. 1.094.888.900.

Auto No. 860.

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo ocho (09) de dos mil veinticuatro (2024).

Summit Academy S.A.S, identificada con el Nit. 900.838.719-9, quien actúa mediante apoderada Judicial, contra Oscar Andrés Valencia Álzate, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en Pagaré, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e

1.- Librar mandamiento de pago contra Oscar Andrés Valencia Álzate a favor de Summit Academy S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

2.- Por la suma de seiscientos veinticuatro mil Pesos M/cte. (\$624.000,00), correspondiente al capital insoluto contenido en el pagaré No. 51487.

3.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Bancaria desde el 22 de julio de 2021 hasta que se pague totalmente la obligación.

4.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

5.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

6.- Reconocer personería a la abogada Isabella Sánchez Vélez, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.879.758 y tarjeta Profesional No. 419.741 del C.S.J, para comparecer al proceso en calidad de apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4.

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏠 Calle 23 A Norte No. 2 N - 43
Edificio M 29 Piso 2°
Cali – Valle

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6db08d8577d6ebd5fada7d6f24926b81d4b70b91a6dcd695d490921d7f50be4d**

Documento generado en 09/05/2024 03:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>